

DECRETO N° 473

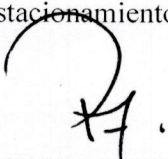
VISTO la necesidad de transferir al ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) la administración, gestión, operación, explotación, recaudación y control del Programa Municipal de Estacionamiento Medido y Tarifado —creado por la Ordenanza N° 8.040 y reglamentado por Decreto N° 544/2024, en ejecución del régimen general de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional establecido por el Decreto N° 469/2026, y en el marco de las competencias atribuidas al ENDEMUR por el artículo 3°, apartado IV, de la Ordenanza N° 8.241;

Y CONSIDERANDO:

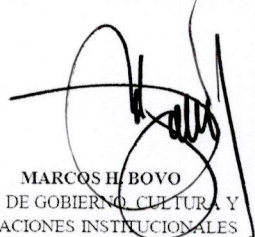
Que el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional constituye el acto administrativo marco del proceso de reorganización institucional y establece el régimen jurídico general para la transferencia al ENDEMUR de las actividades comprendidas en las competencias que le atribuye la Ordenanza N° 8.241.

Que dicho régimen comprende las actividades que actualmente sean desarrolladas por la Municipalidad de Villa María o por sus empresas, sociedades, entes u organismos y que, por su naturaleza, objeto o finalidad, se encuentren comprendidas en las competencias del ENDEMUR.

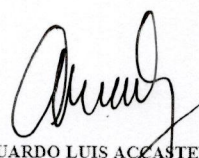
Que el Programa Municipal de Estacionamiento Medido y Tarifado constituye una actividad expresamente comprendida en las competencias atribuidas al ENDEMUR por el artículo 3°, apartado IV, de la Ordenanza N° 8.241, en particular en cuanto le asigna la construcción, mantenimiento, mejora, administración y operación de estacionamientos públicos tarifados y el desarrollo y gestión de sistemas de pago para el estacionamiento medido.



GUILLERMO A. PIECKSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

Que corresponde, en consecuencia, disponer la transferencia del Programa Municipal de Estacionamiento Medido y Tarifado al ENDEMUR, a fin de que éste concentre su administración, gestión, operación, explotación, recaudación y control, con el alcance previsto en la normativa vigente.

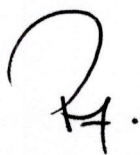
Que la transferencia constituye un acto particular de ejecución del Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional y, por tanto, debe limitarse a individualizar el objeto, alcance y elementos específicos de la actividad que se incorpora al ámbito de administración y ejecución del ENDEMUR.

Que la transferencia comprende las competencias de ejercicio, funciones, bienes, equipamiento, sistemas, plataformas, documentación, expedientes, recursos, autorizaciones, registros y demás elementos afectados al funcionamiento del Programa, en cuanto resulten necesarios para asegurar su continuidad.

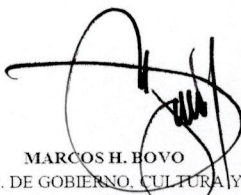
Que las relaciones contractuales con terceros vinculadas al Programa deberán adecuarse mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme a su naturaleza y a las previsiones del Decreto General de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional.

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado favorablemente respecto de la procedencia jurídica del presente mediante Dictamen de fecha 12/08/2026, a cuyos fundamentos corresponde remitirse.

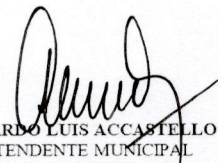
Por todo lo expuesto; y lo dispuesto en los artículos 86 y concordantes y 127 de la Carta Orgánica Municipal; y las Ordenanzas N° 8.040, 8.182 y N° 8.241; en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal;



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

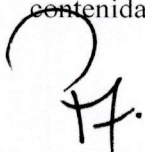
DECRETA

Art. 1º.- Transferencia. En ejecución del Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional, dispónese la transferencia al ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR) del Programa Municipal de Estacionamiento Medido y Tarifado, creado por la Ordenanza N° 8.040 reglamentado por Decreto N° 544/2024.

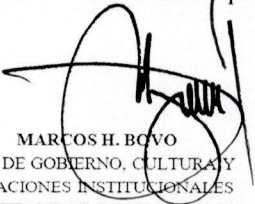
Art. 2º.- Asunción de la administración y ejecución. A partir de la fecha establecida en el Acta de Transferencia Administrativa, el ENDEMUR asumirá la administración, gestión, operación, explotación, recaudación y control integral del Programa Municipal de Estacionamiento Medido y Tarifado, en el marco de las competencias atribuidas por la Ordenanza N° 8.241 y de las normas que regulan el Programa. La transferencia tendrá por finalidad concentrar en el ENDEMUR la competencia operativa, administrativa y ejecutiva necesaria para la prestación y funcionamiento del Programa, sin perjuicio de las facultades de dirección, supervisión y control que correspondan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Alcance. La transferencia comprende, en cuanto se encuentren afectados al Programa, las competencias de ejercicio, funciones, bienes, equipamiento, sistemas, plataformas tecnológicas, aplicaciones, licencias, documentación, expedientes, registros, bases de datos, recursos, autorizaciones, permisos, habilitaciones y demás elementos necesarios para su continuidad y efectiva ejecución.

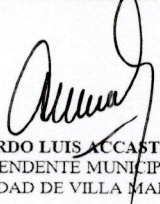
Art. 4º.- Normativa del Programa. El Programa continuará rigiéndose por la Ordenanza N° 8.040, Decreto N° 544/2024 y demás normas aplicables, hasta tanto se dicten las adecuaciones normativas que correspondan. Las referencias contenidas en dichas normas a la entidad que anteriormente administraba,



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



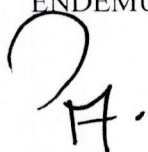
EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

organizaba o explotaba el Programa deberán entenderse referidas al ENDEMUR, exclusivamente respecto de las funciones, actividades y competencias que por el presente Decreto se transfieren.

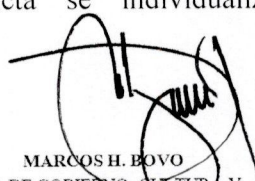
Art. 5º.- Relaciones contractuales con terceros. Los contratos y demás relaciones jurídicas contractuales con terceros vinculados al Programa no serán sustituidos, modificados ni extinguidos por la sola transferencia dispuesta por el presente Decreto. Cuando corresponda sustituir al sujeto contratante o transferir la posición contractual al ENDEMUR, deberán instrumentarse las cesiones de posición contractual, acuerdos de sustitución subjetiva, convenios de transferencia o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, de conformidad con el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional, la legislación aplicable y las cláusulas de cada vínculo.

Art. 6º.- Personal afectado. La transferencia del Programa comprenderá al personal de la Municipalidad, de las empresas, sociedades, entes u organismos municipales y demás personas vinculadas mediante relaciones laborales, de empleo, prestación de servicios o colaboración que se encuentren afectadas a su funcionamiento, en los términos y con el alcance establecido por el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional y por la normativa aplicable a cada vínculo. La transferencia del Programa no producirá, por sí misma, la extinción, suspensión, modificación o interrupción de dichas relaciones. Los actos administrativos, convenios, acuerdos, notificaciones o demás instrumentos que resulten necesarios serán otorgados por las autoridades competentes.

Art. 7º.- Acta de Transferencia Administrativa. La transferencia se instrumentará mediante Acta de Transferencia Administrativa, suscripta por el D.E.M. y el ENDEMUR. En el Acta se individualizarán los bienes, sistemas,



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

documentación, recursos, contratos, expedientes, registros, personal y demás elementos comprendidos, incorporándose los anexos necesarios para documentar la transferencia.

Artí. 8º.- Asunción efectiva. A partir de la fecha establecida en el Acta de Transferencia Administrativa, el ENDEMUR asumirá efectivamente la administración, gestión, operación, explotación, recaudación y control integral del Programa, quedando habilitado para ejercer respecto del mismo las facultades que resulten de la Ordenanza N° 8.241, de la Ordenanza N° 8.040, de su reglamentación y de las demás normas aplicables.

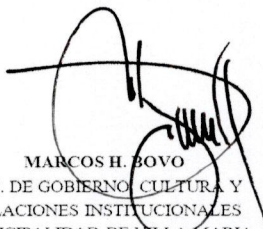
Art. 9º.- Adecuaciones administrativas. Instrúyese a las Secretarías, dependencias, organismos y entidades municipales competentes a adoptar las medidas administrativas, presupuestarias, patrimoniales, contables, registrales, laborales, tecnológicas y operativas necesarias para hacer efectiva la transferencia y asegurar la continuidad del Programa bajo la administración y ejecución del ENDEMUR.

Art. 10º.- Instrumentación complementaria. Facúltase al ENDEMUR y a las autoridades municipales competentes a suscribir y dictar los actos, convenios, actas, cesiones, sustituciones, notificaciones y demás instrumentos que resulten necesarios para la efectiva implementación de la transferencia, dentro del marco establecido por el Decreto N° 469/2026 de Sucesión Administrativa por Reorganización Institucional.

Art.11º.- Este decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

Art. 12º.- Protocolícese, publíquese, notifíquese al Ente de Movilidad Urbana (ENDEMUR), al Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María y al Tribunal de Cuentas Municipal; dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

Lo ~~Edo.~~ ~~VAL~~.-

VILLA MARÍA, 14 de agosto de 2026.-



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA